

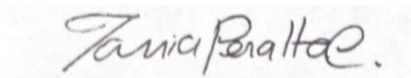
LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LAS DEMANDADAS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE NOHORA MARIA GONZALEZ HERNANDEZ	\$3.000.000,00
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA	\$0,00
TOTAL COSTAS AMBAS INSTANCIAS A CARGO DE LA DEMANDADA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE NOHORA MARIA GONZALEZ HERNANDEZ A CARGO DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE NOHORA MARIA GONZALEZ HERNANDEZ A CARGO DE LA DEMANDADA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍA PROTECCIÓN S.A Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE NOHORA MARIA GONZALEZ HERNANDEZ	\$1.000.000,00 \$1.000.000,00 \$1.000.000,00


TANIA MARIA PERALTA CAMPO
Secretaria Ad-Hoc

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas. Lo anterior para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).



TANIA MARIA PERALTA CAMPO
Oficial Mayor



Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

AUTO I

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5°. Del Art. 366 íbidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

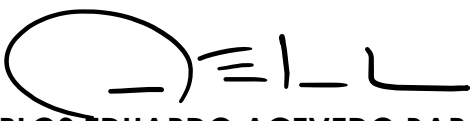
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del trámite ordinario previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No.49** publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **25 de abril de 2023**

RUTH HERNANDEZ JAIMES
Secretaria